

## **PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LOS PLANES DE ESTUDIOS DE VEINTICINCO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO**

### **INFORME**

Se ha recibido por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, con referencia 59/477914.9/24 una solicitud de informe y con referencia 59/581035.9/24, un informe complementario de valoración, en relación con tramitación de proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid los planes de estudios de veinticinco ciclos formativos de grado básico.

En base al texto de la correspondiente propuesta normativa, así como la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo y el análisis de la carga horaria de los módulos profesionales de los nuevos planes de estudio de los ciclos formativos de grado básico de Formación profesional con respecto a los anteriores, se emite informe sobre el gasto correspondiente al Capítulo 1 y se realizan las observaciones que se estimen por parte de esta Dirección General.

#### **Contextualización**

El objetivo de la propuesta es la adecuación a la nueva ordenación del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid de los planes de estudios de veinticinco ciclos formativos de grado básico, regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que forman parte de la oferta de formación profesional en esta comunidad.

En el ámbito de las competencias autonómicas, este proyecto de decreto presenta algunas novedades. A modo de ejemplo, fija el marco en el que se debe desarrollar el currículo del módulo profesional de carácter transversal Itinerario personal para la empleabilidad, definiendo las líneas esenciales a las que debe ajustarse la regulación de este módulo profesional. También introduce novedades en la organización y distribución horaria recogidas en los anexos de esta norma.

#### **Impacto presupuestario de capítulo 1**

Respecto al impacto presupuestario, según la memoria de análisis de impacto normativo, ha de tenerse en cuenta que, si bien es cierto que las modificaciones llevadas a cabo por este proyecto de decreto suponen una ampliación o reducción de la carga horaria de los módulos profesionales, quedan compensadas las cargas horarias semanales, así como la duración total de los ciclos formativos. Así, la supresión del módulo profesional de formación en centros de trabajo, que incluía la unidad formativa de prevención de riesgos laborales, tiene como contrapartida la introducción del módulo de Itinerario personal para la empleabilidad y del proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo. Por consiguiente, dichas modificaciones no representan ningún coste adicional puesto que no se

incrementa el número de grupos de alumnos ni centros docentes. **Tampoco representa ningún incremento de la plantilla del profesorado en cuanto a que se mantienen las mismas horas lectivas de docencia directa.**

En un análisis más detallado de las especialidades, se observa que el aumento de horas que corresponden a profesores de la especialidad de Formación orientación laboral se compensa con una disminución de horas de esta especialidad en los ciclos formativos de grado medio y grado superior. Igualmente, se comprueba que, en el cómputo total, la asignación horaria a los profesores de la especialidad de Formación y orientación laboral prevista para el curso 2025-2026 es de 70 horas semanales menos, que corresponden a 3,5 profesores menos. **Los profesores de los módulos profesionales en los ciclos formativos de grado básico disminuyen su asignación horaria en dos horas, que se verá compensada con las nuevas cargas lectivas de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como con la asignación, por parte de los centros docentes, de los módulos profesionales optativos o de los módulos profesionales de nueva implantación que tienen atribución docente tanto para los profesores de la especialidad de FOL como para profesores del resto de especialidades. Por tanto, puede concluirse que, en el cómputo total del cupo de profesorado no se produce ninguna variación.**

En cuanto a los documentos recibidos con el análisis de la carga horaria de los módulos profesionales de los nuevos planes de estudio de los ciclos formativos de grado básico de Formación Profesional con respecto a los anteriores, en el caso concreto de este proyecto de decreto, ha de tenerse en cuenta que se mantiene la misma carga lectiva total de 60 horas semanales para los dos cursos en los que están organizados los ciclos formativos. La estructura del ciclo formativo, compuesta por tres ámbitos –ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales; ámbito de Ciencias Aplicadas y ámbito Profesional-, solo ha cambiado en el ámbito Profesional, además de incluirse un Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, vinculado a los tres ámbitos, pero sin carga lectiva específica dentro del horario semanal. Por consiguiente, dichas modificaciones propuestas no representan ningún coste adicional, **ni tampoco representa ningún incremento general de la plantilla del profesorado en cuanto a que se mantienen las mismas horas lectivas de profesorado por docencia.**

No obstante, dentro del ámbito Profesional, la unidad formativa UF05 de Prevención de Riesgos Laborales, con una carga lectiva semanal de dos horas y asignada a profesores con atribución docente en los módulos profesionales propios de su ámbito, desaparece y es sustituida, con la misma carga horaria, por el módulo profesional Itinerario Personal para la Empleabilidad, cuya atribución docente recaerá ahora sobre la especialidad de Formación y Orientación Laboral. En todos los casos, las variaciones en las cargas horarias por especialidad, se configuran de acuerdo al modelo expresado en la siguiente tabla:

Módulo profesional del Plan a extinguir		Horas semanales	Módulo profesional del Plan nuevo		Horas semanales	Atribución docente/especialidad
Ámbito Comunicación y CCSS		12	Ámbito Comunicación y CCSS		12	Profesores Secundaria - ESO
Ámbito CCAA		12	Ámbito CCAA		12	Profesores Secundaria - ESO
Ámbito Profesional	MMPP específicos del título (Incluye PRL)	34	Ámbito Profesional	MMPP específicos del título	32	Familia profesional
				IPE	2	FOL
Tutoría		2	Tutoría		2	Familia profesional
---		---	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo		Sin carga lectiva semanal	Familia profesional/ Secundaria
<b>TOTALES</b>		<b>60</b>			<b>60</b>	

Para todos los casos, se observa que **la pérdida de carga horaria en las especialidades de Familia profesional, de dos horas semanales, es asumida por profesorado de la especialidad de Formación y orientación laboral.**

Los profesores de la especialidad de FOL verán incrementada la carga lectiva semanal en dos horas. Este exceso se verá compensado con la disminución de carga lectiva semanal que estos profesores tienen en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, donde el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad II (IPE II) reduce en una hora su carga lectiva semanal.

En los ciclos formativos de grado básico hay un total de 280 grupos que van a cursar Itinerario personal para la empleabilidad, e impartido por profesores de la especialidad de FOL, lo que supone 560 horas semanales (28 profesores) que anteriormente, en el plan de estudios a extinguir, se impartían por profesores de otras especialidades que se impartían en los ciclos formativos de las familias profesionales.

Por otro lado, en los ciclos formativos de grado medio y superior tenemos:

- Un total de 273 grupos de grado medio y superior de las familias profesionales de Administración y gestión y Comercio y marketing han incorporado el nuevo módulo de IPE II, estos ciclos no tenían el módulo de Empresa e iniciativa emprendedora. Esto supone un aumento de 546 horas semanales, es decir 27,3 profesores más de la especialidad de FOL.
- Un total de 1.176 grupos de grado medio y superior del resto de familias profesionales cursan el nuevo módulo de IPE II, con una asignación horaria de una hora lectiva semanal menos que la del módulo de Empresa e iniciativa emprendedora, que ya disponían y que es sustituida por IPE II. Esto supone una disminución de 1.176 horas semanales, que corresponden con 58,8 profesores menos de la especialidad de FOL.
- La incorporación de módulos profesionales de carácter optativo y otros módulos profesionales nuevos permiten la compensación de horas de forma que los centros pueden ajustar la distribución horaria entre especialidades del profesorado.

En conclusión, la asignación horaria a los profesores de la especialidad de Formación y orientación laboral prevista para el curso 2025-2026, en el balance entre los diferentes ciclos formativos es de 70 horas semanales menos que corresponden 3,5 profesores menos. **Esta disminución puede ser compensada con la asignación, por parte de los centros docentes, de los módulos optativos.**



De igual manera, **los profesores de las especialidades de módulos profesionales que se imparten en los ciclos compensan sus horas lectivas con otros módulos de la misma especialidad, incluidos los módulos optativos.**

Teniendo en consideración que se mantiene la misma carga lectiva total de 60 horas semanales para los dos cursos en los que están organizados los ciclos formativos, **las modificaciones propuestas no representan ningún coste adicional, ni tampoco representa ningún incremento general de la plantilla del profesorado en cuanto a que se mantienen las mismas horas lectivas de profesorado por docencia.**

Por lo que se concluye que, **aunque puede haber una variación muy poco significativa en la asignación por especialidades, en el cómputo total del cupo de profesorado no se produce ninguna variación con impacto en capítulo 1.**

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril